E.S.E.
HOSPITAL LOCAL
DE PUERTO LIBERTADOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. 002-05-2026
ENTIDAD CONTRATANTE	ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR
NIT	812.003.382-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROSA MARIA DIAZ BALDOVINO
IDENTIFICACIÒN	C.C. 45.554.101
CONTRATISTA	MAYERLI MONTOYA VELASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C 1.000.771.736
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000)
FECHA DE INICIO	04 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	156 días a partir de la suscripción del acta de inicio o agotar presupuesto.

Entre los suscritos a saber: ROSA MARIA DIAZ BALDOVINO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 45.554.101 expedida en Cartagena - Bolívar, actuando en su condición de GERENTE de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR, CORDOBA, con NIT. 812.003.382-8, obrando en calidad de Gerente y representante legal de E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR Nombrado a través de Decreto No. 118-2024 de junio 21 de 2024 y Acta de Posesión No. 014-2024 de junio 24 de 2024 y facultado legalmente para contratar y representar a la ESE, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra parte MAYERLI MONTOYA VELASQUEZ, con C.C 1.000.771.736; quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá por la Ley 100 de 1993 y las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 y 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR , CORDOBA , así como las Cláusulas que se expresan a Continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los Estudios Previos que forman parte del siguiente contrato y previas las siguientes CONSIDERACIONES:

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA LA CONFORMACION DEL EQUIPO BASICO EN SALUD N.º 02 TERRITORIO JUAN JOSE; CONFORMADO POR LOS MICROTERRITORIOS (Terminal, La Piedra, Rio Sucio y Tres Playitas) **SEGÚN** LA RESOLUCION 873 de 09 de mayo de 2025, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO PUERTO LIBERTADOR CORDOBA." Y ACTA DE CONFORMACIÓN FIRMADA CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO BASICO
Plazo:	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta días o agotar presupuesto.

Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Realizar seguimiento al plan integral del cuidado primario individual, familiar y colectivo de acuerdo con los resultadas de la caracterización realizada, identificando y articulando las intervenciones que deben garantizarse par momento de curso de vida y a la población materno perinatal. 2. Brindar educación para la salud e información sobre el portafolio de servicios orientada a la promoción de la salud, 3. prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí misma, de los demás y de su entamo. 4. Realizar el diligenciamiento de fichas de notificación epidemiológica acorde a la resolución 3518 de 2006 y lineamientos del Instituto Nacional De Salud. 5. Diligenciar de manera oportuna y eficaz el consentimiento debidamente informado en las visitas domiciliarias por cada territorio para los diferentes procedimientos, sean invasivos o no. 6. En la práctica clínica diaria, diligenciamiento de la historia clínica, registros clínicos de cuidado y demás registros estadísticos en adherencia a lo estipulado en la Ley 23 de 1981 por la cual se dictan normas en materia de Ética médica, Decreto 2174 de 1.996 por el cual se organiza el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y Resolución 1995 de 1999 para la cual se establecen normas para el manejo de la histeria clínica y demás norma que las adicionen o modifiquen. Diligenciar la historia clínica de manera integral completa y correctamente clara sin utilizar siglas, cada anotación debe llevar: fecha, hará, identificación del paciente completa, anamnesis, antecedentes, revisión por sistemas, examen físico, impresión diagnostica de manera coherente, conducta inmediata y largo plazo, expedir ordenes de ayuda diagnostica pertinentes, formula médica, incapacidades, interconsultas, remisiones nombre completo del autor, registra médico, sello y garantizar el cierre oportuna de las historias clínicas sistematizadas de acuerdo a lo estipulado institucionalmente. 7. Realizar procedimientos menares- (actividades asistenciales no invasivas a mínimamente invasivas) a personas que de acuerda al criterio y prescripción médica requieren en la ejecución del plan de cuidado y/o tratamiento procedimientos menores de baja complejidad. 8. Contribuir a la recuperación de hechas vitales a través de la estrategia Colombia rural vital 9. Ampliar la cobertura de las intervenciones colectivas de acuerdo con la caracterización; como la conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, zonas de

orientación escolar, centras de escucha, procesas de educación para la salud dirigida a los colectivas, estrategias de información en salud, procesos de rehabilitación basada en comunidad, entre otros; de acuerdo con las necesidades detectadas.

10. Realizar relación de demanda inducida y seguimiento al acceso efectiva de los servicias de salud y servicios brindados por los otros sectores, en los territorios priorizados.
11. Asistir a las capacitaciones, reuniones a las cuales se convoque.
12. El contratista se obliga a mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual durante el plazo del contrato para la ejecución de sus actividades.
13. Dar cumplimiento a las actividades contempladas en el marco de la implementación del modelo integrado de planeación y gestión de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Libertador. (MIPG).
14. Las demás requeridas, acordes a la normatividad expedida por el Ministerio de la Protección social en salud, relacionada con los Equipos básicos en salud.

De conformidad con el Articulo 2.2.6.10. Del Decreto 1072 del 2015 y la Resolución 1155 de 2020, se describen las obligaciones generales adicionales para los contratos de prestación de servicios:

1. Procurar por cuidado integral de su salud. 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE. 4. Informar oportunamente al responsable de seguridad y salud en el trabajo acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Acatar las medidas de control contenidas en el manual de bioseguridad ante COVID19: a). Uso obligatorio de tapabocas. b). Higienización de manos antes de ingresar y durante la estancia en las instalaciones. c). Reporte oportuno de síntomas respiratorios asociados a COVID19. d). Uso de barreras de protección complementarias determinadas por el Hospital acorde al ambiente de trabajo o de interacción. En cuanto a las responsabilidades frente al Plan Hospitalario de Emergencia: a) Estar en total. disponibilidad en situaciones emergencia hospitalaria declarada por la ESE Hospital Local de Puerto Libertador. b) Participar activamente en las brigadas de emergencia.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

1. Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de

	pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida a la pagar a la E.S.E. Hospital Local de Puerto Libertador cumplidamente. 2. Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA CONTRATISTA. 5. Resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 6. Realizar la supervisión y seguimiento al proceso contractual por parte del Supervisor; que para el efecto será ejercida por la profesional del área de la salud A QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR o quien haga sus veces, quien deberá evaluar y calificar al personal para efectos de expedir la respectiva certificación de cumplimiento del contrato. 7. Las demás que se desprendan del contrato.
Valor:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000)
Forma de pago:	La E.S.E. Hospital Local de Puerto Libertador cancelará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: Mediante pagos mensualizados, a razón de Seis Millones de Pesos ($6.000.000), de manera proporcional, efectuado dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de: a) informe mensual de cumplimiento de obligaciones del contrato; b) certificación mensual del cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato; e) comprobante de pago de cotización mensual a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) liquidados en base al 40% del valor de la mensualidad respectiva, no inferior a un salario mínimo legal vigente. •Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. •Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. •Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
Apropiación presupuestal:	El valor total del presente contrato se encuentra imputadas con cargo al rubro presupuestal **EQUIPOS BÁSICOS RURALES** del presupuesto de la ESE, para la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo No. 0152 de 2026

Inhabilidades e Incompatibilidades:	El **CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y en la ley. **PARÁGRAFO:** En el evento de que existan causales sobrevinientes, las mismas deberán ser informadas por el **CONTRATISTA** para efectos de terminación del contrato o cesión del mismo.
Garantía:	Consecuente con las disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano y el manual interno de contratación de la E.S.E Hospital Local de Puerto Libertador, **No** se considera necesario prescindir de la exigencia de garantías para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
Excepción:	De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., Acuerdo 01 de 2025 EL HOSPITAL de manera discrecional podrá: declarar la caducidad del presente contrato, así como terminarlo, modificarlo o interpretarlo de manera unilateral, siempre y cuando se configuren las causales o circunstancias que señalan los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993.
Cesión del Contrato:	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita del HOSPITAL.
Supervisión:	La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato estarán a cargo del PROFESIONAL DEL AREA DE LA SALUD A QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR del Hospital, quien deberá expedir la constancia de cumplimiento del objeto del contrato, requisito para la cancelación de los valores pactados, quien entre otras funciones deberá cumplir las estipuladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en los términos, condiciones y con las responsabilidades del del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Acuerdo 01 de mayo de 2025.
Liquidación Bilateral del Contrato:	El presente contrato, se liquidará conforme a los términos del Manual de Contratación del Hospital, esto es de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de forma bilateral; de no ser posible la E.S.E procederá a liquidarlos de manera unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes mediante un Acto Administrativo motivado. Si vencidos los plazos anteriores no se ha realizado la liquidación, esta podrá realizarse de mutuo acuerdo dentro de los 2 años siguientes al vencimiento de dichos plazos, siempre que no haya notificado admisión de demanda de liquidación judicial del contrato por parte de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En el acta de conciliación se consignarán los ajustes, los acuerdos,

	conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
Terminación bilateral anticipada:	Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar.
Terminación Unilateral anticipada del contrato:	LA ESE CONTRATANTE, Podrá terminar este contrato en forma anticipada antes del plazo convenido, sin indemnización alguna dando aviso previo a EL CONTRATISTA, con diez (10) días, en los siguientes casos: Por incumplimiento total o parcial del contrato, abandono o descuido por parte del CONTRATISTA de las actividades contratadas. Por incapacidad del CONTRATISTA de continuar prestando sus servicios, si a juicio de LA ESE CONTRATANTE, fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del contrato en los términos aquí estipulados. Por deficiente o mala calidad en la prestación de servicios o realización de las actividades contratadas. Por violación de las normas de funcionamiento o reglamentos de la organización interna que rigen al interior de LA ESE CONTRATANTE. PARAGRAFO PRIMERO. - Los hechos que dan origen a las causales de terminación de que trata la presente clausula serán objeto de comprobación por parte de la ESE CONTRATANTE quien así lo indicará a EL CONTRATISTA mencionado la causal que da origen a la terminación. PARAGRAFO SEGUNDO - La terminación del contrato por parte de LA ESE CONTRATANTE dará lugar a este por realizar el cobro de la cláusula penal pecuniaria sin detrimento del reclamo de perjuicios mayores ocasionados en el incumplimiento de EL CONTRATISTA, pudiendo para ello adelantar las acciones legales a que haya lugar.
Régimen Legal	Para los efectos de la contratación se rige por las normas del Derecho Privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado un Estatuto de Contratación adoptado oficialmente por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 01 de 2025
Caso Fortuito y fuerza mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o como consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Suspensión, Modificaciones o Adiciones al Presente Contrato	Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación. PARÁGRAFO. - En caso de incapacidad temporal del contratista, la E.S.E: mediante Resolución podrá declarar la suspensión unilateral del contrato, para lo cual bastará obtener la copia de la incapacidad médica, la suspensión se prolongará hasta que el contratista restablezca su salud.
Perfeccionamiento y ejecución	El presente Contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes CONTRATANTES y la expedición del Certificado de Disponibilidad Registro Presupuestal.
Documentos del Contrato	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Fotocopia del documento de identidad del contratista 2. Registro único tributario. RUT. 3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente o contratista no lo aporte con su propuesta u hoja de vida, según el caso, la empresa lo consultará y dejará el registro de la consulta. 4. Certificado de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República. 5. Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (Ley 1801 de 2016. 6. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Judicial. 7. Certificado de inhabilidades sobre delitos sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional (Página de la Policía Nacional, sección: CIUDADANOS, Registro de inhabilidades Ley 1918 de 2018), 8. Para los hombres mayores de 24 y menores de 50 años la presentación de su libreta Militar. En caso de no tenerla deberá darse cumplimiento al artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 9. Certificado REDAM 10. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social salud, pensión y riesgos – para este último caso la entidad realizará la afiliación respectiva Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. PARÁGRAFO: Dichos documentos deberán entregarse en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha

	de la firma del presente contrato, de lo contrario no habrá lugar a la suscripción del acta de inicio.
Compromiso Anticorrupción	EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.
Solución de controversias contractuales	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la conciliación y transacción.
Domicilio contractual	Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio de puerto libertador como domicilio contractual.

Una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmar el contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2026

ROSA MARIA DIAZ BALDOVINO
GERENTE HLPL

MAYERLI MONTOYA VELASQUEZ
CONTRATISTA